



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA CREAR Y PRESERVAR LAS CASAS DE CULTURA, A CARGO DEL DIPUTADO ROMMEL AGHMED PACHECO MARRUFO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, diputado federal, y las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración de esta Honorable la Comisión Permanente el presente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. El término de “cultura” lo define el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como:

- 1) Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico; y,
- 2) Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) la define en los siguientes términos:

Conjunto distintivo de una sociedad o grupo social en el plano espiritual, material, intelectual y emocional comprendiendo el arte y literatura, los estilos de vida, los modos de vida común, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias.

Se defina a la cultura como el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que nos caracterizan como sociedad o grupo social.

Esta visión, engloba además de las artes y las letras, nuestros modos de vida, derechos fundamentales, como seres humanos, nuestros sistemas de valores, tradiciones, costumbres y creencias.

II. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, como parte de los tratados internacionales que México ha firmado, declara que:

Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente pacto.

Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a:
- a) Participar en la vida cultural;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la democracia, en su artículo 3, es: “no (es) solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la cultura de todas las personas:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

También se reconoce en el artículo 4 de nuestra carta magna el derecho a la cultura de las personas jóvenes que

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

En materia de planeación nacional la cultura es uno de los ejes de esta, tal y como lo indica el artículo 26 de nuestra Constitución:

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales indica la corresponsabilidad entre los tres ámbitos de gobierno (federación, estados y municipios) para garantizar el ejercicio de los derechos culturales:

Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

...

IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma;

X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la ley aplicable en la materia.

Es importante mencionar que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales dice que la Secretaría de Cultura tendrá como atribuciones realizar acuerdos con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en otros para el sostenimiento de las casas de cultura y los centros culturales:

Artículo 23.- Los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Cultura con los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, podrán estipular, entre otras, las siguientes materias:

...

II. El sostenimiento de recintos y espacios culturales para la realización de actividades relacionadas con el objeto de la ley;

III. La definición del término “Casa de Cultura y Centro Cultural” que se encuentra en Programa Sectorial de Cultura 2020-2024 –publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020-, las define como “Inmueble que tiene como objetivo ofrecer a toda la población, opciones para el disfrute de los bienes y servicios en materia de cultura y las artes, con el fin de desarrollar conocimientos, aptitudes y capacidades de acuerdo a sus intereses y relación con las distintas manifestaciones de la cultura. Cuentan con diversas instalaciones como pueden ser aulas, áreas de exhibición, auditorio, librerías y espacios para la enseñanza y desarrollo de disciplinas artísticas específicas, entre otras”.

El anexo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dice que en “El Sistema de Información Cultural de la Secretaría de Cultura indica que el país posee [...] 1,996 casas y centros culturales se encuentran distribuidas en 1,152 municipios del país que representan 86 por ciento de la población”.

El Sistema de Información Cultural de la Secretaría de Cultura presenta los siguientes datos por entidad federativa:

	Casas y centros de Cultura	Número de habitantes por cada casa y centros de cultura	Total de habitantes por entidad federativa
Aguascalientes	27	52,800	1,425,607
Baja California	28	134,608	3,769,020
Baja California Sur	22	36,293	798,447
Campeche	15	61,891	928,363
Coahuila de Zaragoza	40	78,669	3,146,771
Colima	16	45,712	731,391
Chiapas	96	57,748	5,543,828
Chihuahua	36	103,941	3,741,869
Ciudad de México	274	33,613	9,209,944
Durango	19	96,455	1,832,650
Guanajuato	60	102,782	6,166,934
Guerrero	30	118,023	3,540,685
Hidalgo	50	61,657	3,082,841
Jalisco	173	48,255	8,348,151

	Casas y centros de Cultura	Número de habitantes por cada casa y centros de cultura	Total de habitantes por entidad federativa
México	186	91,357	16,992,418
Michoacán de Ocampo	87	54,584	4,748,846
Morelos	46	42,859	1,971,520
Nayarit	13	95,035	1,235,456
Nuevo León	50	115,689	5,784,442
Oaxaca	148	27,920	4,132,148
Puebla	131	50,254	6,583,278
Querétaro	57	41,552	2,368,467
Quintana Roo	23	80,782	1,857,985
San Luis Potosí	54	52,264	2,822,255
Sinaloa	29	104,377	3,026,943
Sonora	52	56,632	2,944,840
Tabasco	28	85,807	2,402,598
Tamaulipas	44	80,176	3,527,735
Tlaxcala	18	74,610	1,342,977
Veracruz	161	50,078	8,062,579
Yucatán	69	33,636	2,320,898
Zacatecas	57	28,459	1,622,138
Nacional	2,145	58,748	126,014,024

Como puede verse en nuestro país hay 2,145 casas y centro de culturas en las que hay 58,748 personas por cada por cada casa y centro de cultura de nuestro país. Las casas y centro de cultura son importantes pues se encargan de promover de manera permanente la cohesión social para apoyar el desarrollo cultural de las personas que les permite tener la preservación, transmisión y fomento culturales y artísticos de la comunidad.

Sin embargo, también existe la problemática de que las casas de cultura con los cambios de administración después de los procesos electorales, en las elecciones municipales, han sido abandonadas o reducidos sus presupuestos e incluso ocupadas como bodegas por el poco o nulo interés de la llegada de las nuevas autoridades.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de la Honorable Comisión Permanente de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura exhorta, respetuosamente, a las autoridades de los ayuntamientos para a crear y preservar las casas de cultura en sus municipios, antes y después de los procesos electorales, con la finalidad de promover y continuar con la preservación, transmisión y fomento culturales y artísticos de la comunidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

ROMMEL AGHMED PACHECO MARRUFO
DIPUTADO FEDERAL

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Cultura para que impulse, a través de acuerdos de coordinación con los municipios, para que puedan llevar a cabo el sostenimiento de las casas y centros culturales para la realización de actividades relacionadas con el objeto de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del
Honorable Congreso de la Unión, a 03 de mayo de 2023

Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo